

CONVENIO ESPECIFICO DE INVESTIGACION & DESARROLLO

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante “CONICET”, representado en este acto por su Presidente, Daniel Salamone, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290, CABA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; la **Universidad Nacional de La Plata** (denominado en adelante “UNLP”), creada por ley 4699/05, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Lic. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, Dr. Mauricio Erben, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs.As., por una parte; y **KIOSHI STONE S.A. CUIT: 30-71425937-3** denominada en adelante la “CONTRAPARTE”, representada en este acto por su PRESIDENTE, Gabriel Lema, con domicilio legal en Ramón I Falcón 2564 Piso 5° "A" de CABA, Argentina, por la otra, y denominadas conjuntamente las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio de investigación y desarrollo denominado “Desarrollo de bioestimulante de base vegetal” tiene por Objeto Desarrollar un bioestimulante de base vegetal y evaluar el efecto de su aplicación sobre cultivos de maíz, soja y girasol, en adelante, el “Proyecto”.-

SEGUNDA. PLAN DE TRABAJO:

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio se establece un cronograma de tareas, entrega de informes de avance e informe final y un grupo de trabajo que se encuentran detallados en el Anexo I “Plan de Trabajo”. -

TERCERA. INFORMES:

Se realizará un informe de avance al finalizar cada una de las etapas del trabajo objeto de este convenio y un informe final al concluir las tareas, según se detallan en el Anexo I Plan de Trabajo. -

CUARTA. UNIDAD EJECUTORA:

El CONICET-UNLP designa como unidad ejecutora de las tareas emergentes de este convenio al Centro de Investigación y Desarrollo en Fermentaciones Industriales (CINDEFI), en adelante denominado “UNIDAD EJECUTORA” con domicilio en calle 50 n° 227 e/ 115 y 116 de la Plata, Provincia de Buenos Aires. -

CONICET#JGM

QUINTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS Y RESPONSABLE AD-HOC:

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, las partes designan como representantes técnicos para este convenio a:

Por CONICET-UNLP: RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE AD-HOC:
Hugo Valdez, Responsable Técnico, Investigador Adjunto, email
hugobiomolec@gmail.com, teléfono de contacto 0221-155-718039.-

Gorgojo Juan Pablo, Responsable Técnico, Inv. Asistente,
juanpgorgojo@hotmail.com.-

Por la CONTRAPARTE: Responsable Técnico por KIOSHI STONE, Ernesto
Moyas, email ernestmoyas@gmail.com, teléfono de contacto 011-6253-8865.-

SEXTA. PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS:

El presente convenio no implica erogaciones para CONICET-UNLP.

La CONTRAPARTE se compromete a abonar a CONICET-UNLP la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CIENTO (USD 6100). Contra firma del convenio se abonará el 34%, al mes 2 se abonará el 33% y al mes 3 el 33% restante. De esta forma los fondos se liberarán según:

A la Firma: USD 2074

Al mes 2: USD 2013

Al mes 3: USD 2013

Total: USD 6100

SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS:

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por la CONTRAPARTE, CONICET-UNLP designa a la Fundación de Ciencias Exactas de la UNLP, en adelante la "UVT" / "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con domicilio en 115 y 47 de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, Mail fexactas@info.unlp.edu.ar; teléfono 0221-4246305, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877.

En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en PESOS a la CONTRAPARTE, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio. -

OCTAVA. EL CONICET-UNLP SE COMPROMETE A:

- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.-
- Aportar los recursos humanos, permitir el uso de instalaciones y/o el equipamiento necesario para llevar a cabo las tareas acordadas en el plan de trabajo del Anexo I.
- Entregar a la CONTRAPARTE a través de su representante técnico los informes de avance e informe final acordados en el Anexo I del presente convenio. -

NOVENA. LA CONTRAPARTE SE COMPROMETE A:

- Pagar el precio a CONICET-UNLP; estando obligado a los pagos que se detallan en la cláusula sexta "PRECIO – CRONOGRAMA DE PAGOS" del presente Convenio.
- Cumplir con los aportes detallados en el presupuesto acordado en el Anexo II.
- Cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el plan de trabajo acordado en el Anexo I.
- Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en el Anexo I de este Convenio.

DECIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACION

a. Cada parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, su know-how, sus sistemas de computación, diseños, modelos, marcas, obras, creaciones y/u otros resultados protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. Se entenderá por resultados de investigación los datos, conocimientos y/o información, generados por el equipo de trabajo a partir de la ejecución de las acciones previstas en el plan de trabajo del Anexo I, tangibles o intangibles, cualquiera sea su forma o naturaleza, así como cualquier derecho unido a ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor, derechos sobre diseños y modelos industriales, patentes, u otras formas de protección

~~(FONTE-2723728461P88-APN#CONICET#JGM~~

semejantes que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

c. La propiedad sobre los mencionados resultados de investigación pertenecerá a las partes conforme el aporte inventivo efectuado por cada una de ellas.

DECIMO PRIMERA. USO DE LOS RESULTADOS:

En caso de que a partir del presente convenio surgieran resultados de investigación susceptibles de explotación o con valor comercial, LA CONTRAPARTE tendrá la opción de adquirir una licencia exclusiva para el uso y/o explotación comercial de dichos resultados por un plazo de hasta 90 días luego de finalizado el convenio. Durante este plazo, CONICET-UNLP se abstendrá de otorgar/negociar con terceros otras licencias para el uso y/o explotación comercial de los resultados

La opción de licencia deberá ejercerse mediante notificación fehaciente a la Gerencia de Vinculación Tecnológica dentro del plazo indicado. Si se eligiese ejercer la opción, las partes darán inmediatamente comienzo a las negociaciones tendientes a celebrar el contrato de licencia dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de ejercicio de la Opción.

Caso contrario los resultados de investigación la tecnología y/o capacidad resultante podrá ofrecerse a otro tercero interesado. -

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES:

La CONTRAPARTE reconoce la necesidad del CONICET-UNLP de efectuar publicaciones y en general divulgar los resultados del Proyecto. Sin perjuicio de ello y a fin de proteger también los derechos de la CONTRAPARTE, el representante Técnico del CONICET-UNLP entregará al Representante Técnico de la CONTRAPARTE, el borrador que será sometido a publicación y/o la transcripción de la presentación a congreso correspondiente con una antelación de veinte (20) días a la fecha de presentación. La CONTRAPARTE deberá contestar en un plazo no mayor a los veinte (20) días y en caso de ausencia de respuesta CONICET-UNLP podrá realizar la publicación pertinente.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -

DECIMO TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

CONICET-UNLP-2023-2846178-CAPN#CONICET#JGM

La CONTRAPARTE deberá utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET-UNLP en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia. -

DECIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:

- a. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica ni de ningún otro carácter, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra Parte, anterior o subsiguiente a la firma del presente. -
- b. Las Partes se comprometen a no revelar el resultado de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio. -
- c. Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. -
- d. La confidencialidad sobre los resultados regirá por el período de duración de este convenio y durante cinco (5) años con posterioridad al mismo, salvo que las partes de común acuerdo y por escrito sean relevadas sobre aspectos de la información desarrollada que podrá divulgarse o publicarse y en que forma; o luego de concluido el proyecto, en todos aquellos casos en que la información hubiere caído en dominio público. -

DECIMO QUINTA. DURACION - PRORROGA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses - contados a partir de la firma del presente. -

De estimarlo conveniente, las partes podrán renovar el plazo del Convenio por el mismo período y por única vez, previa solicitud y manifestación formal de común acuerdo, la cual deberá materializarse a través de una Adenda al presente. -

DECIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte. -

DECIMO SEPTIMA. RESCISION ANTICIPADA – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

CONVENE-27023728461P88-CAPI#CONICET#JGM

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes. En caso que una de las partes incumpla una obligación sustancial de este Convenio, y no remedie o subsane dicho incumplimiento dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida la notificación de la otra parte exigiendo el cumplimiento de la obligación, dará derecho a la parte cumplidora a resolver el contrato sin derecho a reclamo alguno de la parte incumplidora. A fin de justificar que remedió o subsanó dicho incumplimiento deberá remitir dentro del plazo mencionado notificación y documentación por escrito que acredite fehacientemente que ha solucionado tal Incumplimiento. También podrá resolverse este Convenio cuando por razones de fuerza mayor o debido al dictado de nuevas normas legales, impidan a alguna de las partes el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, sin que dicho incumplimiento genere el derecho a reclamarse mutuamente compensación alguna. -

DECIMO OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES.

SEGUROS:

- a. Las personas involucradas en las tareas que utilicen las instalaciones de la UNIDAD EJECUTORA estarán sujetos a las normas y reglamentos internos de aplicación al caso. -
- b. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes, y, por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente. -
- c. Con respecto a los recursos humanos aportados por cada una de las Partes destinados a la ejecución del Convenio, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación a la otra Parte. En consecuencia, las Partes se eximen recíprocamente de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas de la otra Parte.
- d. Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET-UNLP en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas acordadas en el Plan de Trabajo.

CONICET-UNLP-2023-28461788-GVN#CONICET#JGM

- e. El presente convenio no limita el derecho de las Partes a la celebración de otros convenios semejantes con otras instituciones. -

DECIMO NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal.

VIGESIMA: PUBLICIDAD

Cada PARTE podrá dar a conocer la existencia del presente CONVENIO en sus respectivos sitios web institucionales, con posterioridad a su entrada en vigencia, la cual podrá incluir en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. En el caso de la Universidad Nacional de La Plata el enlace será en su portal institucional: <http://www.unlp.edu.ar>. En ningún caso se publicitará el contenido del presente CONVENIO.

VIGESIMA PRIMERA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las enviadas a CONICET serán dirigidas a la atención de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 2024.-

Por CONICET

Por UNLP

**VARELA Andrea
Mariana**

Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.09.02 16:10:47
-03'00'

Daniel Salamone
Presidente – CONICET

Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional – UNLP

Por KIOSHI STONE S.A.

Por FCEX-UNLP

**ERBEN Mauricio
Federico**

Firmado digitalmente por ERBEN
Mauricio Federico
Fecha: 2024.08.30 09:03:25 -03'00'

Gabriel Lema
Presidente Kioshi Stone SA

Mauricio Erben
Decano FCEX-UNLP

CONV-2023-728061P8-CV1#CONICET#JGM

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO

Antecedentes:

La empresa KIOSHI STONE SA–es pionera en desarrollar tecnologías nano para la agricultura, ofreciendo herramientas para una agricultura eficiente con baja huella de carbono y que hoy tiene el 95% del mercado de nano particulados minerales para el agro. En sintonía con las nuevas tendencias de limitación del uso de agroquímicos que empezó a surgir en diferentes regiones del país, KIOSHI STONE SA manifestó su necesidad de volcarse a la producción de insumos para una agricultura sostenible. Durante el 2022 la empresa comenzó a trabajar de manera conjunta con el grupo de investigación que forma parte del grupo de trabajo del presente convenio en desarrollar un producto mínimo viable de un bioestimulante aminoacídico a partir de expeler de soja fermentado con una cepa de *Rhizopus oligosporus* obtenida comercialmente. Mediante un enfoque novedoso las partes desarrollaron una metodología que aprovecha la actividad biológica con capacidad proteolítica de *R. oligosporus* para generar altas concentraciones de aminoácidos de manera eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Esta metodología ofrece diversas ventajas diferenciales, como menores costos de producción, calidad aminoacídica principalmente por generar L-aminoácidos, y un alto rendimiento en aminoácidos libres en comparación con los métodos químicos o enzimáticos (datos no publicados). Además, el procedimiento utiliza como materia prima desechos de industrias como punto de partida, lo que permite revalorizar cadenas productivas. La fermentación con *R. oligosporus* también produce otros metabolitos beneficiosos para las plantas, como fitoestrógenos y antioxidantes. El proceso se realiza mediante fermentación en sustrato sólido, lo que elimina la generación de desechos líquidos o sólidos. Además, la nano particulados del producto final aumenta su biodisponibilidad para las plantas, mejorando los rendimientos y reduciendo la concentración necesaria de dosis de aplicación. Los bioestimulantes altos en aminoácidos se suministran a las plantas para brindar una serie de estímulos beneficiosos. Entre sus características se destacan: facilitar el desarrollo y crecimiento adecuados de los cultivos, mitigar los efectos del estrés térmico y evitar un uso excesivo de energía en situaciones adversas que pueda debilitar o alterar el metabolismo de la planta. Además, mejoran el cuajado de los frutos, la relación de azúcar y acidez, el tamaño y la coloración de los mismos, y favorecen la producción de fitohormonas esenciales para el control del crecimiento y la floración. El producto mínimo viable trabajado demostró excelentes resultados en las pruebas de laboratorio, en las que se pudo observar que los cultivos aplicados generaban mayor biomasa, tenían un mejor desarrollo de partes aéreas y radicales, y conferían resistencia a estreses ambientales.

Cabe destacar que la interacción con la empresa KIOSHI STONE SA quedó respaldada en un “acta de participación intelectual en el desarrollo de la invención” solicitada por el departamento de propiedad intelectual de CONICET el día 26 de julio del 2023.

Objetivo

El objetivo de este convenio es desarrollar un bioestimulante de base vegetal y evaluar el efecto de su aplicación sobre cultivos de maíz, soja y girasol. Las pruebas se realizarán por aplicación directa del bioestimulante (solo bioestimulante) o, adicionando este, a un formulado preexistente de la empresa (bioestimulante + formulado).

A. PLAN DE ACTIVIDADES

Nº	1.A ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3.ENTREGABLES	4.RESPOSABLE DE LA ETAPA
1	Producción del inóculo de <i>R. oligosporus</i>	Expandir el cultivo del microorganismo <i>Rhizopus oligosporus</i> para la posterior fermentación del expeler de soja, mediante técnicas de cultivos que permiten su esporulación. El inóculo se guardará en fracciones a -20°C para su posterior utilización. Lugar: CINDEFI	-	Juan Gorgojo y Hugo Valdez
2	Autoclavado del expeler de soja	Esterilización de 750 Kg (peso húmedo) de expeler de soja provisto por la empresa, a 121°C durante 15 min. Lugar: CINDEFI	-	Juan Gorgojo y Hugo Valdez
3	Inoculación el expeler.	Se inoculará el expeler autoclavado(750 kg peso húmedo) con <i>R. Oligosporus</i> (5,60E+08 esporangiosporas)	-	Juan Gorgojo y Hugo Valdez

		<p>en una mezcladora tipo tambor rotatorio.</p> <p>Lugar: CINDEFI</p>		
4	Fermentación del expeler de soja	<p>Se incubará el expeler inoculado en cámaras a 30°C para permitir el desarrollo del microorganismo durante 48h para obtener 750 Kg expeler fermentado (peso húmedo). Se controlará de forma visual el crecimiento del microorganismo, utilizando como indicador de crecimiento el desarrollo de micelio que recubre toda la superficie del expeler.</p> <p>Lugar: CINDEFI</p>	750 Kg expeler fermentado (peso húmedo)	Juan Gorgojo y Hugo Valdez
5	Secado del expeler fermentado	<p>Se buscará reducir los 750 kg de expeler húmedo a 350 kg de material seco mediante secado por calor en horno de convección forzada. Lugar: Kioshi Stone</p>	-	Tomas Cadez Fina, Ernesto Moyas (Kioshi Stone)
6	Molienda	<p>El material seco se llevará a escala micro y nano para su posterior incorporación en la formulación final.</p> <p>Lugar: Kioshi Stone</p>	-	Tomas Cadez Fina, Ernesto Moyas (Kioshi Stone)

7	<p>Ensayos a campo en cultivos de (maíz/soja/girasol?)</p>	<p>Se evaluarán métodos de aplicación del bioestimulante por riego o foliar. Se recomendará por parte del grupo de trabajo, posibles dosis de aplicación teniendo en cuenta valores de bibliografía.</p> <p>Se evaluará la capacidad del bioestimulante de base aminoacídica de estimular el crecimiento de cultivos de maíz, soja y girasol, utilizando un diseño de ensayo DBCA (diseño de bloques completos al azar).</p> <p>El efecto sobre el crecimiento de cultivos se evaluará por determinación del rinde, en cultivos aplicados y sin aplicar.</p> <p>El tiempo de duración de los ensayos es de aproximadamente 4 meses.</p> <p>Esta etapa se realizará bajo el STAN ST6532 titulado "Asesoramiento y análisis de la aplicación de un bioestimulante".</p> <p>Lugar: campos experimentales de la empresa Kioshi Stone ubicados en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.</p>	-	<p>Juan Gorgojo y Hugo Valdez (CINDEFI)</p> <p>Tomas Cadez Fina, Ernesto Moyas (Kioshi Stone)</p>
---	--	--	---	---

8	Informe	Realizar un informe con los resultados obtenidos de la aplicación del bioestimulante en cada uno de los cultivos ensayados	Informe de los resultados obtenidos detallando si hubo un incremento de rendimiento en los cultivos	Tomas Cadez Fina, Ernesto Moyas (Kioshi Stone)

B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tarea	Año 1: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	x											
2	x											
3	x											
4	x											
5	x											
6	x											
7		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	
8												x

RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: Se espera que el método desarrollado para la producción de un bioestimulante alto en aminoácidos genere un incremento en los rendimientos en cultivos de maíz, soja y girasol dada su capacidad para mitigar el efecto del estrés térmico, la sequía, el frío y la salinidad de los suelos.

B) Campo de Aplicación: Los bioestimulantes de base aminoacídica tienen la aplicación potencial en el agro al ser capaces de proteger cultivos frente a condiciones de estrés por calor, sequía, frío o suelos salinos.

A. GRUPO DE TRABAJO

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
Gorgojo Juan Pablo	CINDEFI-UNLP- CONICET	20-30240086-6	Inv. Asistente	Responsable
Valdez, Hugo Alberto	CINDEFI-UNLP- CONICET	20-29058864-3	Inv. Adjunto	Responsable

B. PERSONAL DE CONTRAPARTE

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL
Ernesto Moyas	Kioshi	20-23014433-9
Tomas Cadez Fina	Kioshi	20-40510662-1

Por CONICET

Daniel Salamone
Presidente – CONICET

Por KIOSHI STONE S.A.

Gabriel Lema
Presidente Kioshi Stone SA

Por UNLP

VARELA Andrea Mariana
Firmado digitalmente por
VARELA Andrea Mariana
Fecha: 2024.09.02 16:11:29
-03'00'

Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional – UNLP

Por FCEX-UNLP

ERBEN Mauricio Federico
Firmado digitalmente por
ERBEN Mauricio Federico
Fecha: 2024.08.30 09:03:50
-03'00'

Mauricio Erben
Decano FCEX-UNLP

CONICET#JGM

ANEXO II: PRESUPUESTO

La contraparte abonará a CONICET la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CIEN (USD 6100). Contra firma del convenio se abonará el 34%, al mes 2 se abonará el 33% y al mes 3 el 33% restante. De esta forma los fondos se liberarán según:

A la Firma: USD 2074

Al mes 2: USD 2013

Al mes 3: USD 2013

Total: USD 6100

Por CONICET

Por UNLP

VARELA Andrea
Mariana

Firmado digitalmente por VARELA
Andrea Mariana
Fecha: 2024.09.02 16:11:53 -03'00'

Daniel Salamone
Presidente – CONICET

Andrea Varela
Vicepresidenta Institucional – UNLP

Por KIOSHI STONE S.A.

Por FCEX-UNLP

ERBEN Mauricio
Federico

Firmado digitalmente por ERBEN
Mauricio Federico
Fecha: 2024.08.30 09:04:06 -03'00'

Gabriel Lema
Presidente Kioshi Stone SA

Mauricio Erben
Decano FCEX-UNLP

IFONV4-27023728461P88-GVN#CONICET#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Técnica

Número: IF-2024-97937270-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Septiembre de 2024

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.10 11:21:30 -03:00

GABRIEL LEMA
20252309951
-

CONVE-2024-98461783-APN-CONICET#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2024-98461783-APN-CONICET#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Septiembre de 2024

Referencia: Convenio Pre aprobado de Investigacion y Desarrollo entre CONICET y KIOSHI STONE S.A. DI-2024-149-APN-GVT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.11 10:20:01 -03:00

DANIEL FELIPE SALAMONE
Presidente
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas